RESOLUCION IM Nº 51/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2021 PARA LA "REPARACION DE PALA CARGADORA LIUGONG CLG835, CON PROVISION DE REPUESTOS" – ID N° 389.069.

Cambyretá, 19 de enero de 2021.

VISTO:

La oferta presentada en el llamado a licitación por CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2021 PARA LA "REPARACION DE PALA CARGADORA LIUGONG CLG835, CON PROVISION DE REPUESTOS" – ID N° 389.069; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado un único oferente cotizando de la siguiente manera:

- **TALLER AGROSERVI de Luis Caballero Ramírez:** por **Gs. 70.753.600** (guaraníes setenta millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, según Acta de Evaluación, se concluye que el oferente **TALLER AGROSERVI de Luis Caballero Ramírez**, cuenta con la capacidad técnica, de equipamientos, financiera, legal, experiencia y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada conveniente para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que disponen los criterios de adjudicación, y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a **TALLER AGROSERVI de Luis Caballero Ramírez,** con RUC Nº 2272270-0, el llamado a licitación por **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2021 PARA LA "REPARACION DE PALA CARGADORA LIUGONG CLG835, CON PROVISION DE REPUESTOS" – ID N° 389.069,** por **Gs. 70.753.600** (guaraníes setenta millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos); ----------

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

RESOLUCION IM Nº 17/2021

POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION PARA LA "REPARACION DE PALA CARGADORA LIUGONG CLG835 CON PROVISION DE REPUESTOS"

Cambyretá, 07 de enero de 2021.

VISTO:

El dictamen presentado por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cambyretá, en virtud a las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"; ----------

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe del Jefe de Mantenimiento Vial, la PALA CARGAGORA de la marca LIUGONG CLG835, con chasis N° CLG835J1301167, año 2.013, matrícula N° TDR822, RASP N° L-0000954, se encuentra averiada debido a la rotura del block de motor, por una fisura, atendiendo al tipo de revestimiento del block, es imposible reparar por medio de soldadura ya que provocaría un resultado insatisfactorio generando pérdida de tiempo y dinero, por lo cual se requiere el cambio de piezas y otras partes necesarias para su puesta en funcionamiento óptimo. Es importante recalcar que esta maquinaria es indispensable para el movimiento de suelo en la reparación de caminos, y una herramienta fundamental para el manejo de los residuos sólidos en el vertedero municipal ; ----------

Que, de conformidad a la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 33 - CASOS DE EXCEPCION, "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*, ...inc. "d" *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que nos es posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; es este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"*; inc. "g" *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*; esta intendencia considera pertinente autorizar la aplicación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, para la reparación de la MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K; ----------

Que, son deberes y atribuciones del Intendente Municipal, conforme a la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el Art. 51, inc. "t," *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquellas que emerjan de las funciones municipales;* ------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR, la aplicación del procedimiento **CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCION** para la **"REPARACION DE PALA CARGADORA LIUGONG CLG835 CON PROVISION DE REPUESTOS"**, a fin de responder a la urgente necesidad de contar con dicha maquinaria vial, y dar continuidad a los trabajos previstos por la Jefatura de Mantenimiento Vial de la Municipalidad de Cambyretá; ----------

Art. 2°) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal